



Manual de primera línea para los defensores de los derechos humanos

El objetivo de este manual es ayudar a los defensores de los derechos humanos a hacer un uso más efectivo de los mecanismos y procedimientos sobre derechos humanos internacionales.

Basándose en los derechos uno por uno, este manual:

- identifica los mecanismos y procedimientos sobre derechos humanos universales y regionales relevantes. Este manual incluye únicamente los mecanismos / procedimientos que pueden recibir información y/o quejas directamente de los defensores de los derechos humanos, y aquellos que tienen poderes para reaccionar;
- permite seleccionar los mecanismos y procedimientos aplicables al país en el que está interesado;
- proporciona consejos relativos a la forma en la que se debe transmitir la información a los mecanismos y procedimientos seleccionados;
- proporciona vínculos online y otras informaciones que le permitirán ponerse en contacto con los mecanismos y/o procedimientos que seleccione

Utilización del manual

El manual está concebido para su uso online, mejor que como documento impreso. Si sigue los vínculos online, éstos le guiarán a la sección del manual de mayor relevancia para su caso. Es un recurso para todos los defensores de los derechos humanos, incluidos aquellos que no poseen una formación legal. Por consiguiente, se utiliza dentro de lo posible el lenguaje ordinario en lugar de la terminología legal. Si posee usted una formación legal, los múltiples vínculos externos del manual le conducirán a los textos legales originales que podría desear consultar.

Para empezar a utilizar este manual, simplemente seleccione uno de los diez siguientes derechos fundamentales, y deje que los vínculos le lleven a la información que necesite:

[Derecho a la vida </manual/sp/mechs1_m.htm>](#)

[Derecho a no ser objeto de torturas y tratos o castigos inhumanos o degradantes](#)

[</manual/sp/mechs2_m.htm>](#)

[Derecho a la libertad y a la seguridad </manual/sp/mechs3_m.htm>](#)

[Derecho a un juicio justo </manual/sp/mechs4_m.htm>](#)

[Derecho a la libertad de asamblea y asociación </manual/sp/mechs5_m.htm>](#)

[Derecho a la libertad de expresión </manual/sp/mechs6_m.htm>](#)

[Derecho a un recurso efectivo </manual/sp/mechs7_m.htm>](#)

[Derecho a la privacidad </manual/sp/mechs8_m.htm>](#)

[Derecho de asilo </manual/sp/mechs9_m.htm>](#)

[Derecho a no ser objeto de discriminación </manual/sp/mechs10_m.htm>](#)

Derecho a la vida

Todo el mundo tiene derecho a la vida, y según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, incluyendo:

- muertes en el transcurso de una detención como resultado de torturas, negligencia, el uso de la fuerza, o condiciones de detención amenazadoras;
- asesinatos cometidos por agentes del estado o personas que actúen de acuerdo directa o indirectamente con el estado, cuando la fuerza empleada no sea absolutamente necesaria y proporcional a las circunstancias;
- expulsión o "repatriación" (retorno ilegal) de personas a un país en el que sus vidas estén en peligro;
- que el estado no investigue supuestas violaciones del derecho a la vida ni lleve a los responsables ante la justicia.

Los mecanismos sobre derechos humanos internacionales también establecen límites sobre el uso de la pena de muerte.

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a la vida

El derecho a la vida está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc_m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos](#)

[</manual/sp//hrd_m.htm>](#)

[Informador especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias](#)

[</manual/sp//rexe_m.htm>](#)

[Informador especial sobre violencia contra las mujeres </manual/sp//rvw_m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr_m.htm>](#)

[Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias](#)

[</manual/sp//wgid_m.htm>](#)

[Comisión interamericana sobre derechos humanos </manual/sp//iac_m.htm>](#)

[Comisión africana sobre derechos humanos y de los pueblos](#)

[</manual/sp//afc_m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr_m.htm>](#)

Todo el mundo tiene derecho a no ser objeto de torturas y tratos o castigos inhumanos o degradantes. Según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, que incluyen:

- la imposición deliberada de fuertes dolores físicos o psicológicos por parte de agentes del estado con la intención de provocar sufrimiento;

- la expulsión o repatriación de una persona a un país en el que se enfrente a un peligro real de ser torturado o sometido a tratos o castigos inhumanos o degradantes;
- mantener a personas en condiciones de detención muy pobres, aunque no exista la intención de provocar sufrimiento;
- castigos corporales (físicos) de niños en las escuelas.

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a no ser objeto de torturas y tratos o castigos inhumanos o degradantes

El derecho a no ser objeto de torturas y tratos inhumanos o degradantes está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc_m.htm>](#)

[Comité de las Naciones Unidas contra la tortura </manual/sp//cat_m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos](#)

[</manual/sp//hrd_m.htm>](#)

[Informador especial sobre torturas </manual/sp//rtort_m.htm>](#)

[Informador especial sobre violencia contra las mujeres </manual/sp//rvw_m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr_m.htm>](#)

[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac_m.htm>](#)

[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos](#)

[</manual/sp//afc_m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr_m.htm>](#)

[Comité europeo para la prevención de la tortura y el tratamiento o castigo](#)

[inhumano o degradant </manual/sp//cpt_m.htm>](#)

Todo el mundo tiene derecho a la libertad y a la seguridad, y según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, incluyendo:

- la detención ilegal o arbitraria (donde no hay base legal para la privación de libertad), por ejemplo cuando una persona permanece detenida después de haber terminado su sentencia a prisión o a pesar de la ley de amnistía aplicable a ella;
- la detención de personas por haber ejercido derechos y libertades garantizados por instrumentos internacionales, incluidos los descritos en este manual;
- la detención tras un juicio que no se hubiera ajustado a las normas internacionales para juicios justos (ver Derecho a un juicio justo).

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a la libertad y a la seguridad

El derecho a la libertad y a la seguridad está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc m.htm>](#)
[Representante especial de los defensores de los derechos humanos </manual/sp//hrd m.htm>](#)
[Informador especial sobre violencia contra las mujeres </manual/sp//rvw m.htm>](#)
[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr m.htm>](#)
[Grupo de trabajo sobre detención arbitraria </manual/sp//wgad m.htm>](#)
[Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias </manual/sp//wgid m.htm>](#)
[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac m.htm>](#)
[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos </manual/sp//afc m.htm>](#)
[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr m.htm>](#)

Todo el mundo tiene derecho a un juicio justo, y según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, incluyendo:

- la escucha de cargos criminales ante organismos administrativos que no sean tribunales independientes e imparciales;
- los juicios en los que, desde el principio, una parte tiene una ventaja significativa sobre la otra (lo que se considera que rompe el principio de "igualdad de armas");
- el excesivo retraso en llevar un caso a juicio y/o completar los procedimientos judiciales;
- los juicios secretos;
- el no respetar la presunción de inocencia negando la protección procesal a las personas acusadas (p.ej. información sobre la naturaleza de los cargos, tiempo para preparar una defensa, acceso a un abogado, la posibilidad de confrontar testigos y, si es necesario, el acceso a un intérprete).

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a un juicio justo

El derecho a un juicio justo está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc m.htm>](#)
[Representante especial de los defensores de los derechos humanos </manual/sp//hrd m.htm>](#)
[Informador especial sobre la independencia de jueces y abogados </manual/sp//rij m.htm>](#)
[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr m.htm>](#)
[Grupo de trabajo sobre detención arbitraria </manual/sp//wgad m.htm>](#)
[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac m.htm>](#)
[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos </manual/sp//afc m.htm>](#)
[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr m.htm>](#)

Todo el mundo tiene derecho a la libertad de asamblea y asociación. Según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, que incluyen:

- el impedir manifestaciones públicas pacíficas (a no ser que se pueda demostrar que se pondría en serio peligro la seguridad y el orden público si tuviera lugar la manifestación);
- la restricción de las posibilidades de unirse a asociaciones voluntarias;
- el negar a personas el derecho a formar y/o unirse a sindicatos

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a la libertad de asamblea y asociación

El derecho a la libertad de asamblea y asociación está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc_m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos](#)

[</manual/sp//hrd_m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr_m.htm>](#)

[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac_m.htm>](#)

[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos](#)

[</manual/sp//afc_m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr_m.htm>](#)

Todo el mundo tiene derecho a la libertad de expresión, y según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, incluyendo:

- la restricción del acceso a información e ideas políticas, artísticas o comerciales (p. ej. negando a las mujeres embarazadas información sobre facilidades para abortar);
- limitar la libertad de prensa;
- el establecimiento de restricciones indebidas (excluyendo las restricciones razonables sobre licencias) para la radiodifusión.

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a la libertad de expresión

El derecho a la libertad de expresión está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc_m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos](#)

[</manual/sp//hrd_m.htm>](#)

[Informador especial sobre libertad de opinión y de expresión](#)

[</manual/sp//rfoe_m.htm>](#)

[Informador especial sobre intolerancia religiosa </manual/sp//rri_m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr_m.htm>](#)

[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac_m.htm>](#)

[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos](#)

[</manual/sp//afc_m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr_m.htm>](#)

Derecho a un recurso efectivo

Todo el mundo tiene derecho a un recurso efectivo si sus derechos humanos son violados. Según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, que incluyen:

- no proporcionar los procedimientos adecuados para protestar u obtener una compensación por asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad;
- no llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre supuestos malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad;
- no establecer procedimientos de quejas relativos a la interceptación de llamadas telefónicas;
- no proporcionar medios de compensación a las personas expulsadas del colegio en base a su afiliación religiosa.

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a un recurso efectivo

El derecho a un recurso efectivo está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc_m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos](#)

[</manual/sp//hrd_m.htm>](#)

[Informador especial sobre la independencia de jueces y abogados](#)

[</manual/sp//rij_m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr_m.htm>](#)

[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac_m.htm>](#)

[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos](#)

[</manual/sp//afc_m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr_m.htm>](#)

Derecho a la privacidad

Todo el mundo tiene derecho a la privacidad, y según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, que incluyen:

- intervenir en la vida privada de una persona (lo que incluye su derecho a establecer relaciones y a disfrutar de su libertad sexual);
- impedir la vida familiar (lo que incluye el derecho a casarse y a fundar una familia);
- destruir la casa de una persona, o impedir a una persona que viva en su casa;
- intervenir la correspondencia privada.

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a la privacidad

El derecho a la privacidad está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc_m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos </manual/sp//hrd_m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr_m.htm>](#)

[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac_m.htm>](#)

[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos </manual/sp//afc_m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr_m.htm>](#)

Derecho de asilo

Todo aquel que tenga miedo fundado a ser perseguido tiene derecho de asilo en un país en el que esté a salvo. Según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, que incluyen:

- no proporcionar las facilidades necesarias para permitir a las personas reclamar asilo (incluidos intérpretes y personal de inmigración convenientemente formado);
- no dar la consideración adecuada a una reclamación de asilo;
- expulsar a una persona a un país en el que corra el riesgo de sufrir torturas o tratos o castigos inhumanos o degradantes.

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho de asilo

El derecho de asilo está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc_m.htm>](#)

[Comité de las Naciones Unidas contra la tortura </manual/sp//cat_m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos </manual/sp//hrd_m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr_m.htm>](#)

[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac_m.htm>](#)

[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos </manual/sp//afc_m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr_m.htm>](#)

[Comité europeo para la prevención de la tortura y el tratamiento o castigo inhumano o degradante </manual/sp//cpt_m.htm>](#)

Derecho a no ser objeto de discriminación

Todo el mundo tiene derecho a no ser objeto de discriminación, y según los mecanismos sobre derechos humanos internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras, incluyendo la discriminación contra alguien por motivos de:

- sexo;
- raza
- color;
- idioma;
- religión;
- convicciones políticas;
- opinión;
- nacionalidad;
- origen social;
- asociación con una minoría nacional.

Mecanismos sobre derechos humanos internacionales que protegen el derecho a no ser objeto de discriminación

El derecho a no ser objeto de discriminación está protegido por los siguientes mecanismos sobre derechos humanos internacionales (haga clic sobre los vínculos para saber más acerca de cómo utilizar estos mecanismos):

[Comité de derechos humanos de las Naciones Unidas </manual/sp//hrc m.htm>](#)

[Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación racial </manual/sp//cerd m.htm>](#)

[Representante especial de los defensores de los derechos humanos </manual/sp//hrd m.htm>](#)

[Informador especial sobre racismo </manual/sp//rac m.htm>](#)

[Informador especial sobre intolerancia religiosa </manual/sp//rri m.htm>](#)

[Informador especial sobre violencia contra las mujeres </manual/sp//rvw m.htm>](#)

[Procedimiento 1503 </manual/sp//udhr m.htm>](#)

[Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos </manual/sp//iac m.htm>](#)

[Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos </manual/sp//afc m.htm>](#)

[Tribunal Europeo de Derechos Humanos </manual/sp//echr m.htm>](#)

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

[¿Es aplicable este mecanismo al país en el que está interesado?](#)

[Acerca del Comité de Derechos Humanos](#)

[El mandato del Comité de Derechos Humanos](#)

[Qué puede hacer este mecanismo para ayudarle](#)

[Cómo investiga una queja el comité](#)

[Cómo presentar una queja individual](#)

[Otras informaciones importantes](#)

[Más información acerca del Comité de Derechos Humanos](#)

¿Es aplicable este mecanismo al país en el que está interesado??

Esta sección trata sobre el procedimiento de quejas individuales del Comité de Derechos Humanos. Este procedimiento es aplicable únicamente a aquellos estados que forman parte (o en otras palabras, que son miembros) del Protocolo opcional del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

[Para saber si el procedimiento de quejas individuales es aplicable al país en el que está interesado, haga clic aquí](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/newhvstatusbycountry?OpenView)
 [<http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/newhvstatusbycountry?OpenView>](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/newhvstatusbycountry?OpenView).

Nota sobre cómo utilizar este vínculo

Puede que desee imprimir esta nota antes de proceder.

Este vínculo le llevará a una lista alfabética de países. Haga clic sobre el país en el que está interesado. Verá una lista de tratados. Haga clic sobre el Protocolo Opcional del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. (Nota: puede que tenga que hacer clic sobre el botón de "siguiente" al final de la página para ver la lista completa de los tratados).

Ahora verá una página de información relativa al país que ha seleccionado. Si aparece la letra Y después de las palabras "estado participante", entonces este procedimiento es aplicable al país que ha seleccionado. Si aparece la letra N, entonces el procedimiento no es aplicable.

Utilice el botón de "atrás" de su navegador para volver a esta página.

Acerca del Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Humanos fue creado conforme a un tratado internacional llamado el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR).

El ICCPR es uno de los principales instrumentos sobre derechos humanos.

Establece los derechos humanos fundamentales de las personas que los gobiernos están obligados a respetar. **[Para ver el texto completo del ICCPR, haga clic aquí <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm)**

El papel del Comité de Derechos Humanos es garantizar que los estados participantes (los países que se han unido al ICCPR) respeten los derechos humanos tal como se establecen en el ICCPR.

El Comité es un organismo para tratados, y tiene poderes (legales internacionales) para establecer tratados. Estos poderes dan derecho al comité a comprobar si los países cumplen sus obligaciones legales a la hora de proteger los derechos humanos tal como se establece en el ICCPR.

El Comité está formado por 18 personas que ponen su capacidad personal a su servicio. Se reúne 3 veces al año en las sedes de las Naciones Unidas de Ginebra y Nueva York.

El mandato del Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Humanos puede investigar alegaciones de violaciones de los derechos humanos establecidos en el ICCPR puestas en su conocimiento por las víctimas de las violaciones o sus representantes.

Los derechos establecidos en el ICCPR incluyen los siguientes:

[derecho a la vida <mechs1_m.htm>](#), **[derecho a no ser objeto de torturas <mechs2_m.htm>](#)**, **[derecho a la libertad y a la seguridad <mechs3_m.htm>](#)**,

[derecho a un juicio justo <mechs4 m.htm>](#), [derecho a la libertad de asociación y asamblea <mechs5 m.htm>](#), [derecho a la libertad de expresión <mechs6 m.htm>](#), [derecho a un recurso eficaz <mechs7 m.htm>](#), [derecho a la privacidad <mechs8 m.htm>](#) y [derecho a no ser objeto de discriminación <mechs10 m.htm>](#).

Estos derechos se describen en los artículos 2 a 27 del ICCPR. Un artículo es un párrafo en el que se describe un derecho específico y la manera en la que el estado debe proteger ese derecho. Para leer los artículos 2 a 27, vea el texto completo del ICCPR haciendo clic sobre el vínculo que aparece en la sección [Acerca del Comité de Derechos Humanos](#) más arriba.

Qué puede hacer este mecanismo para ayudarle

Si ha sido víctima de una violación de alguno de los derechos humanos establecidos en el ICCPR, o representa a una víctima, puede presentar una queja al Comité de Derechos Humanos. Recuerde que deberá asegurarse de que este mecanismo sea aplicable al país en el que está interesado ([consulte la parte superior de esta página](#)).

El Comité de Derechos Humanos puede decidir investigar su queja y, si considera que el estado en cuestión podría haber violado en su caso el ICCPR, podrá tomar medidas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el comité puede tardar de 2 a 4 años en investigar un caso y tomar una decisión. La excepción a este periodo de tiempo tan prolongado es que el comité puede solicitar a un estado que tome medidas provisionales.

A continuación se describe la gama de acciones que el comité puede abordar.

1 Solicitar medidas provisionales

Cuando el comité recibe una queja de que está a punto de producirse una violación del ICCPR, puede solicitar al estado en cuestión que tome "medidas provisionales" para evitar que tenga lugar dicha violación. "Medidas provisionales" quiere decir que el comité solicita al estado que emprenda acciones temporales para prevenir una violación antes de que se hayan completado las investigaciones formales sobre la queja.

Por ejemplo, el comité puede solicitar a un estado que tome las siguientes medidas provisionales:

No aplicar la pena de muerte sobre una persona;

No enviar a una persona a un país en el que su vida o su seguridad pudiera estar en peligro.

Es importante tener en cuenta que el comité sólo puede **solicitar** que un estado tome medidas provisionales, y dicho estado no está **obligado legalmente** a satisfacer la solicitud.

2 Declarar que el estado ha violado el ICCPR

Cuando terminan las investigaciones del comité acerca de una queja, éste puede tomar una decisión (denominada sus "criterios") sobre el caso. En sus "criterios", que se hacen públicos, el comité puede declarar que el estado en cuestión ha violado el ICCPR. Este tipo de declaración puede ser políticamente muy embarazoso para un estado.

3 Hacer un llamamiento a un estado para que ponga fin a una violación del ICCPR

En sus "criterios", el comité también puede hacer un llamamiento al estado para que emprenda acciones inmediatas para poner fin a una violación del ICCPR. Por ejemplo, el comité puede hacer un llamamiento a un estado para que libere a una víctima de una detención, para que conmute una pena de muerte impuesta después de un juicio injusto, o para que compense a una víctima. Aunque el estado en cuestión no está obligado legalmente a cumplir los "criterios" del comité, éste puede solicitar ser informado sobre las acciones que un estado ha emprendido para poner fin o remediar una violación. El comité pide normalmente al estado que proporcione esta información en un plazo de 90-180 días a partir de la fecha en la que adoptó sus "criterios".

Aunque el comité no puede obligar a un estado a compensar un error, sus decisiones pueden tener una gran fuerza política y moral, y muchos estados cumplen sus decisiones. Además, las decisiones del comité a menudo atraen la atención de los medios de comunicación internacionales. Estos pueden ejercer presión sobre un estado para que cumpla una decisión del comité.

Cómo examina el comité una queja (procedimiento formal)

Paso nº 1: admisibilidad

Lo primero que hace el comité cuando recibe una queja es decidir si la acepta o no. Una queja que el comité decide aceptar se denomina "admisible", y una queja que decide no aceptar se denomina "inadmisible".

Para tomar esta decisión, el comité comprueba que la queja contenga la información básica necesaria (consulte la sección [cómo presentar una queja](#)).

En este punto, el comité puede ponerse en contacto con el remitente de la queja (el autor) para solicitar más información. El comité también puede enviar la queja al estado en cuestión y solicitarle sus comentarios relativos a la admisibilidad de la queja. El estado tiene 2 meses para responder, y su respuesta es enviada al autor de la queja para que realice sus comentarios.

El comité toma sus decisiones sobre la admisibilidad de las quejas en sus reuniones, que tienen lugar 3 veces al año. No obstante, si la queja hace referencia a una supuesta violación del ICCPR que está a punto de producirse, el comité puede solicitar al estado en cuestión que tome "medidas provisionales" para prevenir dicha violación, antes de decidir sobre la cuestión de la admisibilidad (consulte la sección [qué puede hacer este mecanismo para ayudarle](#)).

Dado que el comité sólo se reúne 3 veces al año, y que puede dar 2 meses a los estados para que respondan a la cuestión de la admisibilidad de una queja presentada contra él, el comité puede tardar de 12 a 18 meses en decidir si un caso es admisible.

Paso nº 2: investigación de una queja

Una vez que una queja ha sido declarada "admisible", se le dan al estado en cuestión otros 6 meses para que envíe información por escrito al comité expresando su opinión sobre la queja y describiendo los pasos que se puedan haber dado para remediar la violación.

Cualquier información recibida del estado es enviada por el comité al autor de la queja. Al autor se le dan entonces 6 semanas para contestar a la información del estado.

El comité estudia entonces toda la información escrita que ha recibido del autor de la queja y del estado, y toma una decisión sobre el caso.

El comité no podrá solicitar al autor de la queja ni a los representantes del estado que se presenten ante él para exponer su caso, ni visitar un país o un lugar para investigar una queja. Su decisión se basará únicamente en la información escrita que haya recibido del autor y del estado en cuestión.

Paso nº 3: el comité adopta sus "criterios"

Cuando terminan las investigaciones del comité, éste puede tomar una decisión (denominada "criterios") sobre el caso. En sus "criterios", que se hacen públicos, el comité puede declarar que el estado en cuestión ha violado el ICCPR. El comité puede tardar de 1 a 2 años en adoptar sus "criterios" sobre un caso (consulte la sección [qué puede hacer este mecanismo para ayudarle](#) para obtener más información acerca de los "criterios" del comité).

Cómo presentar una queja individual

¿Quién puede presentar una queja?

Únicamente una persona que declare ser víctima de una violación del ICCPR o su representante. Un representante deberá demostrar que tiene una relación estrecha con la víctima, por ejemplo un parentesco cercano.

¿Sobre qué puede protestar?

La queja debe alegar una violación de uno o varios de los derechos humanos establecidos en los artículos 2 a 27 del ICCPR (consulte el [mandato del Comité de Derechos Humanos](#)).

Directrices para presentar una queja

El Comité de Derechos Humanos ha desarrollado un impreso de modelo de comunicación destinado a ayudarle a incluir toda la información relevante para su queja, que podrá utilizar si así lo desea. El uso de este formulario no es obligatorio.

Para obtener una copia del impreso de modelo de comunicación [haga clic aquí <hrcmc_m.htm>](#)

Utilice el botón de "atrás" de su navegador para volver a esta página.

Las quejas se deberán enviar a la:

Comité de Derechos Humanos

c/o Oficina del Alto Comisionado para

Derechos Humanos

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

1211 Ginebra 10

Suiza

Tlf.: + 41 22 917 9000

Fax: +41 22 917 9003

Otras informaciones importantes

Agotamiento de los recursos nacionales

Antes de presentar una queja deberá leer esta sección [haciendo clic aquí <exdrma_m.htm>](#)

Reservas presentadas por un estado participante

Algunos estados han presentado reservas al Protocolo Opcional del ICCPR. Esto significa básicamente que algunos estados han intentado limitar el derecho de los individuos a presentar quejas al Comité de Derechos Humanos. Por ejemplo, algunos estados no permitirán que el comité estudie una queja si esa misma queja ya ha sido estudiada por otro mecanismo internacional (como por ejemplo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos). Si desea averiguar si el país en el que está interesado ha presentado una reserva de este tipo, deberá ponerse en contacto con el Comité de Derechos Humanos (ver señas de contacto más adelante).

¿Ha presentado ya su queja a otra mecanismo de tratado?

En ese caso, deberá leer esta sección [haciendo clic aquí <exdrma_m.htm>](#)

Representante especial del Secretario General de los defensores de los derechos humanos

El representante especial fue establecido por la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas en el año 2000. El actual informador especial es la Sra. Hina Jilani de Pakistán.

[El mandato del representante especial de los defensores de los derechos humanos](#)

[Cómo enviar una queja al representante especial](#)

[Más información acerca del trabajo del representante especial](#)

El mandato del representante especial de los defensores de los derechos humanos

La oficina del representante especial se creó como reconocimiento al importante trabajo emprendido por los defensores de los derechos humanos y los peligros a los que se enfrentaban estos defensores, que se convirtieron en objetivos para las violaciones de los derechos humanos.

Los defensores de los derechos humanos se definen como personas que trabajan individualmente o junto con otras personas para proteger los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

El representante especial trabaja para promover los derechos de los defensores de los derechos humanos tal como se establece en la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas. Esta declaración se conoce como la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

[Para ver el texto completo de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, haga clic aquí <hrddec_m.htm>](#)

El representante especial también trabaja para promover los derechos establecidos en los principales instrumentos internacionales sobre derechos

humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR) y el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR).

[Para ver el texto completo del ICCPR, haga clic aquí](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm)

[<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm)

[Para ver el texto completo del UDHR disponible en varios idiomas, haga clic aquí](http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm)

[<http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm>](http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm)

El representante especial recomienda que las quejas sobre violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos se le envíen a él en primera instancia, antes que a cualquier otro informador o representante especial incluido en este manual. De esta forma, podrá responder a una queja coordinando los esfuerzos de otros informadores y centrándose en el hecho de que un individuo pueda haberse convertido en objetivo por ser un defensor de los derechos humanos.

Cómo enviar una queja al representante especial

Las quejas relativas a violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos pueden ser enviadas al representante especial por las víctimas de esas violaciones, sus representantes u ONGs.

No existe un procedimiento formal para presentar una queja al representante especial. No obstante, el representante especial ha desarrollado unas directrices destinadas a ayudarle a incluir toda la información relevante para su queja, que podrá utilizar si así lo desea.

[Haga clic aquí para ver las directrices para presentar una queja al representante especial](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mdefguide.htm) [<http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mdefguide.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mdefguide.htm)

Si le preocupa que esté a punto de producirse una violación grave de los derechos humanos, deberá indicar "Para acción urgente" al comienzo de su queja.

Las quejas se deberán enviar al:

Representante especial del Secretario General de los defensores de los derechos humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas

1211 Ginebra 10, Suiza

Tlf.: + 41 22 917 9000

Fax: + 41 22 917 9006

Antes de presentar una queja, deberá hacer clic sobre los dos siguientes vínculos, pues contienen información general importante:

[Haga clic aquí para obtener información sobre el agotamiento de los recursos nacionales](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mdefguide.htm) [<exdrma_m.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mdefguide.htm)

[Haga clic aquí para obtener información sobre solicitudes múltiples](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mdefguide.htm) [<exdrma_m.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mdefguide.htm)

Más información acerca del trabajo del representante especial

Para más información en inglés, español y francés, visite la página web del representante especial [haciendo clic aquí](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/B/mdef.htm)

[<http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/B/mdef.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/B/mdef.htm). Utilice el botón de "Atrás" de su navegador para volver a esta página.

Para leer el primer informe del informador especial enviado a la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas en el año 2001 [haga clic aquí <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/d6c1b351bf405ad3c1256a25005109bc?Opendocument>](http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/d6c1b351bf405ad3c1256a25005109bc?Opendocument)

El representante especial del Secretario General de los defensores de los derechos humanos es uno más de los informadores y representantes especiales de las Naciones Unidas. Para saber más sobre cómo realizan su trabajo los informadores y representantes especiales, [haga clic aquí <srs m.htm>](#).

Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos

[¿Es aplicable este mecanismo al país en el que está interesado?](#)

[Acerca de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos](#)

[¿Qué puede hacer este mecanismo para ayudarlo?](#)

[¿Quién puede acudir a la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos?](#)

[El procedimiento formal](#)

[Cómo presentar una queja a la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos](#)

[Más información acerca de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos](#)

¿Es aplicable este mecanismo al país en el que está interesado?

La Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos sólo es aplicable a aquellos países que son miembros de la Organización de Estados Americanos (la OEA). Para que un país sea miembro de la OEA deberá haber ratificado la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Para saber si el país en el que está interesado ha ratificado la Carta [haga clic aquí <http://www.oas.org/juridico/english/Sigs/a-41.html>](http://www.oas.org/juridico/english/Sigs/a-41.html)

Nota sobre cómo utilizar este vínculo

Puede que desee imprimir esta nota antes de proceder.

Este vínculo le llevará a lo que se denomina una Tabla de ratificación. Esta información está disponible en inglés, español, francés y portugués. Si el país en el que está interesado aparece listado en esta página, significa que ese país ha ratificado la Carta y la Comisión Interamericana es aplicable respecto a dicho país. Si no aparece en la lista, el país en el que está interesado no ha ratificado la Carta, y no es por tanto miembro de la OEA. Por lo tanto, la Comisión Interamericana no es aplicable respecto a ese país.

Utilice el botón de "atrás" de su browser para volver a esta página.

Acerca de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos

La Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos puede examinar alegaciones de violaciones de la Carta de la OEA y violaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como el Pacto de San José, Costa Rica) que sean llevados ante ella.

Para ver el texto completo de la Carta de la OEA en inglés, español, francés y portugués [haga clic aquí <http://www.oas.org/juridico/english/charter.html>](http://www.oas.org/juridico/english/charter.html)

Para ver el texto completo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en inglés, español, francés y portugués [haga clic aquí <http://www.oas.org/juridico/english/Treaties/b-32.htm>](http://www.oas.org/juridico/english/Treaties/b-32.htm)

Es importante tener en cuenta que la comisión sólo puede examinar alegaciones de violaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos respecto a aquellos países que han ratificado la Convención Americana.

Para saber si el país en el que está interesado ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos [haga clic aquí <http://www.oas.org/juridico/english/Sigs/b-32.html>](http://www.oas.org/juridico/english/Sigs/b-32.html) Utilice el botón de "atrás" de su browser para volver a esta página.

Nota sobre cómo utilizar este vínculo

Este vínculo le llevará a lo que se denomina una Tabla de ratificación. Si el país en el que está interesado aparece listado en esta página, significa que ese país ha ratificado la Convención Americana.

Si no aparece en la lista, el país en el que está interesado no ha ratificado la Convención Americana. Por lo tanto, la Comisión Interamericana no puede examinar la alegación de violaciones de la Convención Americana respecto a ese país. Esta página está disponible en inglés, español, francés y portugués.

Qué puede hacer este mecanismo para ayudarle

Cuando recibe una queja fiable relativa a una violación de los derechos humanos, la comisión puede emprender una serie de acciones:

Puede examinar la queja (conocida como petición) y realizar recomendaciones al estado en cuestión sobre qué acciones debería emprender para remediar la situación.

Puede llevar a cabo una investigación, efectuar visitas sobre el terreno o escuchar a ambas partes en el caso.

Si el asunto es urgente, puede solicitar al estado en cuestión que tome "medidas preventivas" para evitar violaciones graves de los derechos humanos.

Puede llevar el caso al Tribunal Interamericano de Derechos Humanos.

Quién puede acudir a la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos

Cualquier persona, grupo de personas u ONG puede presentar una petición a la comisión alegando violaciones de los derechos protegidos en la Convención Americana y/o la Carta de la OEA.

El procedimiento formal

1. Admisibilidad

Cuando la comisión recibe una petición, decide si la acepta o no. Si la comisión decide no aceptar la petición, declara que dicha petición es "inadmisible" y la rechaza. Por otra parte, si la comisión decide aceptar la queja y examinarla, puede

declarar la petición "admisible" o simplemente empezar a examinarla en cuanto a sus méritos (esto es, la sustancia de la queja).

2. Solicitar "medidas preventivas"

Si la comisión recibe una queja de que está a punto de producirse una violación grave de los derechos humanos, puede solicitar al estado en cuestión que adopte "medidas preventivas" para evitar que se produzca esta violación.

3. Examen de la petición

Se envía al estado en cuestión información sobre la petición, y se le solicita que envíe sus comentarios respecto a dicha petición. Si el autor de la petición así lo desea, se podrá ocultar su nombre. Si se recibe una respuesta por parte del estado, se pedirá al autor de la petición que comente la respuesta del estado. La comisión puede llevar a cabo sus propias investigaciones, efectuar visitas sobre el terreno o escuchar a ambas partes en el caso, en el que se pedirá a las dos partes, el autor de la petición y el estado en cuestión, que presenten sus argumentos. La comisión también puede ofrecer ayuda a ambas partes negociando un acuerdo amistoso.

4. Informe de la comisión

Cuando la comisión decide que ha recibido suficiente información, prepara un informe sobre el caso que puede incluir recomendaciones al estado en cuestión. El informe no se hace público, y la comisión otorga al estado un plazo de tiempo en el que poder resolver la situación y cumplir las recomendaciones establecidas en su informe.

Cuando este periodo de tiempo haya expirado, la comisión podrá decidir si elabora otro informe otorgando más tiempo al estado para resolver la situación, o decide llevar el caso al Tribunal Interamericano.

Cómo presentar una queja a la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos

La Comisión Interamericana ha elaborado un formulario de petición que se recomienda utilizar.

[Para obtener una copia del impreso de petición en inglés haga clic aquí <http://www.cidh.oas.org/email9.asp>](http://www.cidh.oas.org/email9.asp)

[Para obtener una copia del impreso de petición en portugués haga clic aquí <http://www.cidh.oas.org/esemail9.asp>](http://www.cidh.oas.org/esemail9.asp)

Las quejas se deberán enviar a la:

Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos

1889 F Street, N.W.

Washington, D.C. 20006

EEUU

Tlf.: + 1 202 458 6002

Fax:+ 1 202 458 3992

Antes de presentar su queja, deberá hacer clic sobre los dos siguientes vínculos, pues contienen información general importante:

[Haga clic aquí para obtener información sobre el agotamiento de los recursos nacionales <exdrma_m.htm>](#)

[Haga clic aquí para obtener información sobre solicitudes múltiples <exdrma_m.htm>](#)

Nota sobre el agotamiento de los recursos nacionales y las solicitudes múltiples

Agotamiento de los recursos nacionales

Dado que la responsabilidad primaria en la protección de los derechos humanos en un país recae sobre el gobierno de ese país, las leyes internacionales establecen que se deberán agotar los recursos nacionales antes de llevar su queja a un mecanismo internacional.

El agotamiento de los recursos nacionales significa hacer uso de todos los procedimientos disponibles en su propio país para buscar la protección de sus derechos o la justicia respecto a una violación de sus derechos en el pasado. Estos procedimientos incluyen llevar un caso a juicio o formular una queja ante la policía.

En su queja a un mecanismo internacional deberá demostrar que ha agotado o ha intentado agotar los recursos nacionales, incluyendo todos los detalles acerca de cualquier reclamación que haya formulado ante las autoridades nacionales y cualquier procedimiento legal que haya podido tener lugar.

No obstante, las leyes internacionales también reconocen que a veces los recursos nacionales no están disponibles o son ineficaces. Puede que no necesite agotar los recursos nacionales si puede demostrar que los recursos de los que dispone a nivel nacional son ineficaces.

Asimismo, si su queja está relacionada con una amenaza para su vida (por ejemplo una amenaza de muerte, el miedo a que pueda tener lugar una ejecución sumaria, o el miedo a que una persona pueda ser deportada a un país en el que corra el riesgo de ser ejecutada), no se requerirá agotar los recursos nacionales.

Solicitudes múltiples

El término "solicitudes múltiples" hace referencia a una queja que ha sido presentada a varios mecanismos diferentes al mismo tiempo o dentro de un breve espacio de tiempo.

Algunos mecanismos no estudiarán una queja si ésta ya ha sido presentada a otro mecanismo. Por ejemplo, un informador especial normalmente no estudiará una queja si ésta ya ha sido presentada al Comité de Derechos Humanos o a la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas conforme al procedimiento 1503.

En general, se aconseja seleccionar cuidadosamente el mecanismo que mejor se pudiera ajustar a su caso, y evitar presentar "solicitudes múltiples".

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

[¿Es aplicable este mecanismo al país en el que está interesado?](#)

[Acerca del Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)

[El mandato del Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)

[¿Qué puede hacer este mecanismo para ayudarle?](#)

[¿Quién puede acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos?](#)

[Procedimiento ante el tribunal](#)

[¿Cómo dirigirse al Tribunal Europeo de Derechos Humanos?](#)
[Más información acerca del Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)

¿Es aplicable este mecanismo al país en el que está interesado?

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos sólo es aplicable a aquellos estados europeos que han ratificado la Convención europea sobre derechos humanos. Para saber si el país en el que está interesado ha ratificado la convención [haga clic aquí](#) <<http://www.echr.coe.int/Eng/EDocs/DatesOfRatifications.html>> Utilice el botón de "atrás" de su navegador para volver a esta página.

Nota sobre cómo utilizar este vínculo

Este vínculo le llevará a lo que se denomina una Tabla de ratificación. Si se introduce una fecha de ratificación bajo el encabezamiento 'Convención', frente al país en el que está interesado, entonces ese país ha ratificado la convención. Eso significa que el país forma parte de la convención, y el tribunal es aplicable a dicho país.

Si no se introduce ninguna fecha, o si el país en el que está interesado no aparece en la lista, entonces ese país no ha ratificado la convención. Por lo tanto, no es un estado participante, y el tribunal no es aplicable.

Acerca del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos es un organismo para tratados. Fue creado conforme a la Convención Europea sobre Derechos Humanos para garantizar que los estados respetaran la convención.

El tribunal puede recibir quejas de individuos o de estados alegando que un determinado estado ha violado la convención. Examina este tipo de quejas y emite juicios que son legalmente vinculantes para los estados. Eso significa que los estados deberán cumplir las sentencias del tribunal'.

El tribunal está compuesto por más de 40 jueces, uno de cada uno de los estados que forman parte de la convención. Son elegidos para trabajar al servicio del tribunal con capacidad independiente. El tribunal tiene su sede en Estrasburgo, Francia, y es un organismo permanente que se reúne durante todo el año.

El tribunal es reconocido generalmente como uno de los mejores mecanismos internacionales sobre derechos humanos de todo el mundo. Sin embargo, está limitado estrictamente al tipo de casos que puede examinar, y puede tardar mucho tiempo (hasta 7 años) en procesar un caso.

El mandato del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El tribunal puede examinar alegaciones de violaciones de los derechos establecidos en la Convención europea sobre derechos humanos. Todos los derechos que aparecen listados en este manual están protegidos por la convención.

Los derechos incluidos en la convención reciben una protección adicional en los protocolos 1, 4, 6 y 7 de la convención. Un protocolo es un fragmento de texto adicional añadido a la convención después de haber finalizado la convención original. Los protocolos sólo son aplicables a los estados que los han ratificado.

Haga clic sobre el vínculo en la [parte superior de esta página](#) para comprobar si el país en el que está interesado ha ratificado un protocolo en particular.

El texto completo de la convención y sus protocolos está disponible en 29 idiomas europeos. [Haga clic aquí para ver el texto completo de la convención en el lenguaje que desee](#)

<http://www.echr.coe.int/Convention/Convention%20countries%20link.htm>.

¿Qué puede hacer este mecanismo para ayudarle?

Si el tribunal decide que una queja es admisible (esto es, si la acepta), puede examinarla. La evidencia escrita y oral puede venir tanto del solicitante (la persona que ha presentado la queja al tribunal) como de los representantes del estado en cuestión. Para examinar una queja más detenidamente, el tribunal puede emprender las siguientes acciones:

Acuerdo amistoso

El tribunal puede alcanzar un acuerdo amistoso entre el solicitante y el estado en cuestión;

Juicio

Si no se puede alcanzar un acuerdo amistoso, el tribunal puede emitir un juicio. En su fallo, el tribunal puede ordenar al estado en cuestión que cambie sus leyes nacionales para detener la violación que se está produciendo o para prevenir futuras violaciones. También puede ordenar al estado que pague una compensación a la víctima y tome medidas para devolver a dicha víctima a la posición en la que se encontraba antes de que se produjera la violación;

Medidas provisionales

Si el tribunal ha sido informado de forma fiable de que está a punto de producirse una violación, puede ordenar al estado en cuestión que tome medidas provisionales para evitar que se produzca dicha violación. Las medidas provisionales son acciones temporales que se deberán tomar antes de que se haya completado el examen formal de un caso por parte del tribunal'. Por ejemplo, el tribunal puede ordenar a un estado que no envíe a una persona a otro país en el que pudiera estar en peligro de sufrir torturas u otras violaciones de la convención.

¿Quién puede acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos?

Para dirigirse al tribunal, debe haber sido víctima directa de una violación por parte de un estado de uno o varios de los derechos establecidos en la convención. No podrán dirigirse al tribunal los individuos u ONGs que deseen protestar sobre violaciones de los derechos de otra persona.

El estado sobre el que proteste deberá formar parte de la convención, y se deberán haber agotado todos los recursos judiciales disponibles en el estado en cuestión (ver agotamiento de los recursos nacionales más adelante).

Si ha llevado su caso a través de los tribunales nacionales, deberá dirigirse al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en un plazo de 6 meses a partir de la decisión final emitida sobre su caso por el tribunal competente más elevado del país.

No necesita ser abogado para dirigirse al tribunal, pero su procedimiento es complicado, y el tribunal aconseja a los individuos que desean dirigirse a él que

recurran a la ayuda de un abogado cualificado. Una vez que una solicitud es declarada admisible (o aceptada) por el tribunal, éste puede requerir que el solicitante sea representado por un abogado cualificado. Puede haber disponible una asistencia financiera ("ayuda legal") para los solicitantes que no se puedan permitir pagar a un abogado.

Procedimiento ante el tribunal

Paso nº 1: procedimiento de admisibilidad

En primer lugar, el tribunal debe decidir si la queja que recibe es admisible (esto es, si la acepta). Para ser admisible, una queja debe cumplir una serie de requisitos que incluyen los siguientes:

- La queja debe ser presentada contra un estado que formara parte de la convención **en el momento de la supuesta violación**
- El solicitante debe ser una víctima directa de una supuesta violación de la convención por parte del estado en cuestión
- La queja debe contener alguna evidencia fiable de que se puede haber producido una violación de la convención. En concreto, la queja debe mostrar que la interferencia del estado con los derechos de la víctima llegó más allá de lo permitido por la convención '. Es importante tener en cuenta que la convención permite a los estados limitar determinados derechos y libertades en interés público. El balance entre los derechos de un individuo y la interferencia estatal aceptable se establece anteriormente en '[la convención](#)'.
- El solicitante deberá haber agotado o intentado agotar todos los recursos nacionales (consulte la sección [Agotamiento de los recursos nacionales <exdrma_m.htm>](#))
- El solicitante deberá haber rellenado el formulario de solicitud formal (consulte la sección [Cómo dirigirse al tribunal](#))

Paso nº 2: procedimiento sobre los méritos

Una vez que el tribunal ha declarado que una queja es admisible, examina los hechos de la misma. Esto se denomina el procedimiento sobre los méritos, e incluye los siguientes pasos:

- El tribunal puede solicitar más evidencias y observaciones por escrito por parte del solicitante y el estado en cuestión. También puede invitar al solicitante a presentar una queja para "justa satisfacción", esto es, compensación
- El tribunal puede invitar a las dos partes (esto es, el solicitante y el estado en cuestión) a asistir a una vista pública sobre el caso (la queja) en la sede del tribunal en Estrasburgo. Asimismo, el tribunal también puede invitar a otro estado que forme parte de la convención, una ONG u otros individuos a que envíen al tribunal sus comentarios por escrito sobre el caso
- Durante el procedimiento sobre los méritos, se podrán entablar negociaciones destinadas a alcanzar un acuerdo amistoso. Si estas negociaciones no llevan a este tipo de acuerdo, el tribunal emitirá un juicio

Paso nº 3: juicio

El tribunal emite un juicio sobre un caso por una votación mayoritaria. Todas las sentencias finales del tribunal son legalmente vinculantes para el estado en

cuestión (esto significa que el estado debe cumplir la sentencia). Un grupo de representantes de estado de los países que forman parte de la convención, llamado el Comité de ministros, es responsable de asegurarse de que los estados cumplan efectivamente las sentencias del tribunal’.

Cómo dirigirse al Tribunal Europeo de Derechos Humanos

1. Procedimiento formal para presentar una queja

Existe un procedimiento formal para la presentación y consideración de solicitudes al tribunal. Para ayudar a la gente que desea enviar una solicitud, el tribunal ha preparado 3 documentos importantes:

Una nota para aconsejar a las personas que desean dirigirse al Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

El impreso de solicitud formal, y;

Una nota explicativa para las personas que rellenen el impreso de solicitud formal.

Estos documentos están disponibles en la página web del tribunal ’ en 28 idiomas europeos. [Haga clic aquí para descargar los documentos en un idioma de su elección <http://www.echr.coe.int/bilingualDocuments/ApplicantInformation.htm>](http://www.echr.coe.int/bilingualDocuments/ApplicantInformation.htm).

Dirigirse al Tribunal de Derechos Humanos puede ser un proceso complicado. El tribunal es un organismo legal, y se deberán seguir sus normas y regulaciones tal como se establecen en estos 3 documentos. El tribunal aconseja a los individuos que desean dirigirse a él que recurran a la ayuda de un abogado.

El tribunal puede proporcionar a los solicitantes ayuda legal financiera. No obstante, esta ayuda sólo se puede proporcionar si el tribunal lo considera necesario, y no se podrá proporcionar para pagar por una asistencia legal que le ayude a rellenar el impreso de solicitud formal.

2. Medidas provisionales

El tribunal puede intentar impedir las violaciones de los derechos humanos ordenando a un estado que tome medidas provisionales para prevenir que se produzca una violación de la convención (consulte la sección [¿Qué puede hacer este mecanismo para ayudarle?](#)).

Si teme que pueda ser objeto de una violación de la convención en un futuro próximo, puede dirigirse al tribunal y solicitar que se tomen medidas provisionales para prevenir la violación.

Deberá leer los 3 documentos importantes que aparecen listados anteriormente y rellenar el impreso de solicitud formal lo mejor que pueda. También deberá escribir una carta adjunta solicitando que el tribunal ordene al estado en cuestión que tome medidas provisionales. En su carta, deberá remitirse a la norma nº 39 de las Normas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (que proporciona al tribunal el poder para ordenar a un estado que tome medidas provisionales) y explicar por qué solicita que se tomen estas medidas provisionales.

Envíe al tribunal el impreso relleno y la carta adjunta a las señas de contacto que se indican a continuación lo antes posible.

Secretario del

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Consejo Europeo

F-67075 ESTRASBURGO CEDEX

Tlf.: +33.388.41.2000

Fax. +33.388.41.2791

Informador especial sobre violencia contra las mujeres

El informador especial fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1994. El actual informador especial es la Sra. Radhika Coomaraswamy de Sri Lanka.

[Acerca del mandato del informador especial](#)

[Cómo enviar una queja al informador especial](#)

[Más información acerca del informador especial](#)

Acerca del mandato del informador especial sobre violencia contra las mujeres

El informador especial trabaja para prevenir actos o amenazas de violencia específica de género contra las mujeres. La violencia específica de género se define como aquellos actos o amenazas de violencia dirigidas contra las mujeres por ser mujeres, o aquellos actos de violencia que afectan a las mujeres de manera desproporcionada.

Ejemplos de violencia específica de género que el informador especial trabaja para prevenir son:

Violencia en la familia: violencia doméstica, incluyendo las palizas, la violación dentro del matrimonio y el incesto; las prácticas tradicionales, incluyendo la mutilación genital femenina, la preferencia por los hijos varones, los matrimonios entre niños, la violencia relacionada con la dote; y castigos como la lapidación o la flagelación en base a leyes religiosas o de costumbres;

Violencia en la comunidad: violación y asalto sexual; el acoso sexual en el lugar de trabajo, las instituciones educativas o cualquier otro lugar; la prostitución forzosa, traficar con propósitos de prostitución o labores domésticas; la violencia contra las mujeres trabajadoras inmigrantes; y la pornografía vinculada a la violencia contra las mujeres;

Violencia perpetrada o condonada por el estado: violencia en la custodia (violencia contra una mujer detenida por las autoridades del estado), incluyendo la violación y otros ataques sexuales y golpes; violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado; y violencia contra las mujeres refugiadas y desplazadas internamente.

Violencia por parte de individuos privados

A menudo, los actos de violencia contra las mujeres son perpetrados por personas ajenas al estado, esto es, individuos privados, por ejemplo un miembro de la familia o el cónyuge. El informador especial trabaja para prevenir las violaciones de los derechos de las mujeres por personas ajenas al estado. Un estado puede ser considerado responsable de este tipo de violencia conforme a las leyes internacionales si no pone en práctica las diligencias pertinentes (cuidado razonable) para prevenir esa violencia. Por ejemplo, el estado podría ser considerado responsable si no hace cumplir las leyes criminales en casos de violencia contra las mujeres, o si no investiga este tipo de violencia y garantiza

una compensación adecuada para las víctimas. No obstante, el informador especial deberá enjuiciar las leyes de un país y los intentos que un gobierno ha realizado para prevenir esa violencia antes de determinar que un estado pueda ser responsable por no poner en práctica las diligencias pertinentes (cuidado razonable) para prevenir esa violencia. Una sola queja de un individuo puede no ser suficiente para establecer esta responsabilidad. Por lo tanto, el informador especial puede estar limitado en sus poderes si usted presenta una queja relativa a una violación de sus derechos por parte de una persona ajena al estado.

Los informadores y representantes especiales trabajan para promover los derechos establecidos en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR).

[Para ver el texto completo del ICCPR, haga clic aquí](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm)

[<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm)

[Para ver el texto completo de la UDHR disponible en varios idiomas, haga clic aquí <http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm>](http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm)

Cómo enviar una queja al informador especial No existe un procedimiento formal para presentar una queja al informador especial. No obstante, el informador especial ha desarrollado un modelo de cuestionario destinado a ayudarle a incluir toda la información relevante para su queja, que podrá utilizar si así lo desea. Este modelo está disponible únicamente en inglés y español.

Para obtener una copia del modelo de impreso de quejas para el informador especial, haga clic sobre alguno de los siguientes vínculos:

[Modelo de impreso de quejas en inglés](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/women/womform.htm)

[<http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/women/womform.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/women/womform.htm)

[Formulario de información \(quejas\)](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/7/b/women/womform_sp.htm)

[<http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/7/b/women/womform_sp.htm>](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/7/b/women/womform_sp.htm)

Las quejas o comunicaciones se deberán enviar al:

Informador especial sobre violencia contra las mujeres

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas

1211 Ginebra 10, Suiza

Tlf.: + 41 22 917 9000

Fax: + 41 22 917 9006

[Agotamiento de los recursos nacionales y las solicitudes múltiples](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/women/womform_sp.htm)

[<exdrma_m.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/women/womform_sp.htm)

Antes de presentar una queja, deberá leer esta sección

Más información acerca del informador especial

Para más información en inglés, español y francés, visite la página web del informador especial [haciendo clic aquí](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mwom.htm)

[<http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mwom.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu2/7/b/mwom.htm)

Informadores especiales y representantes especiales

[Acerca de los informadores especiales y los representantes especiales](#)
[Qué puede hacer un informador especial o un representante especial para ayudarlo](#)

Acerca de los informadores especiales y los representantes especiales

Los informadores y representantes especiales son mecanismos universales. Son aplicables a todos los países del mundo.

Los informadores y representantes especiales están establecidos por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y no en base a un tratado. Por lo tanto, no tienen ningún poder para establecer tratados (legales internacionales) que obliguen a un gobierno a emprender alguna acción o dejar de violar los derechos humanos. Lo que pueden hacer es presionar a un gobierno e impulsarlo a respetar los derechos humanos. Pueden elevar quejas individuales ante representantes de los gobiernos e impulsarlos a evitar las violaciones de los derechos humanos. También pueden generar publicidad para casos individuales emitiendo comunicados de prensa. Asimismo, pueden visitar países cuando son invitados por un gobierno e informar sobre la situación de los derechos humanos en un país. Los informadores y representantes especiales trabajan para promover los derechos establecidos en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR).

[Para ver el texto completo del ICCPR, haga clic aquí](#)

[<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm>](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm)

[Para ver el texto completo de la UDHR disponible en varios idiomas, haga clic aquí](#) [<http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm>](http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm)

Quiénes son

Los informadores y representantes especiales trabajan dentro de sus posibilidades individuales, y aunque algunos son diplomáticos u oficiales de gobierno, cada vez más muchos de ellos tienen experiencia en derechos humanos adquirida en el ámbito extraestatal. Están apoyados por el personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra.

Cómo se establecen

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU establece informadores y representantes especiales para problemas sobre derechos humanos específicos (conocidos como informadores o representantes temáticos), o para determinados países (conocidos como informadores o representantes específicos de un país). Un ejemplo de un informador temático es el informador especial sobre la tortura, y un ejemplo de un informador específico de un país es el informador especial para Afganistán. Los informadores y representantes especiales no están establecidos como oficinas permanentes. La Comisión de Derechos Humanos de la ONU se reúne cada año y renueva, retira o establece nuevos informadores y representantes. Este manual trata únicamente sobre algunos de los informadores y representantes temáticos que están actualmente operativos.

Qué puede hacer un informador especial o un representante especial para ayudarle

Quejas individuales

Cuando un informador especial o un representante especial recibe una queja y considera que es creíble y fiable, y recae dentro de su mandato, puede emprender acciones.

Pueden tratar sobre la queja con el gobierno en cuestión. En la práctica, esto significa que pueden enviar al gobierno información relativa a la queja, y pedir que ese gobierno responda a la información. También pueden emitir comunicados de prensa relativos a un caso individual.

En sus comunicaciones, pueden instar al gobierno en cuestión a investigar, perseguir, imponer sanciones adecuadas y proporcionar una compensación a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. También pueden instar a los gobiernos a tomar medidas para prevenir más violaciones en el futuro.

Cuando una queja hace referencia a una amenaza de que está a punto de producirse una violación de los derechos humanos, pueden enviar un llamamiento urgente al gobierno en cuestión instándole a que actúe para impedir esa violación.

Visitas

Los informadores y representantes especiales también visitan países para examinar la situación en lo referente a la protección de los derechos humanos que recaen dentro de su mandato. No obstante, deberán ser invitados por el gobierno de un país antes de que puedan emprender una visita. Desgraciadamente, algunos países no les facilitan invitaciones.

Durante las visitas a los países, pueden reunirse con representantes del gobierno, ONGs, defensores de los derechos humanos y otras partes interesadas. Si un informador especial o un representante especial está planeando visitar su país, podría ser de utilidad ponerse en contacto con él por adelantado. Para informarse sobre futuras visitas de informadores y representantes especiales, deberá ponerse en contacto con sus oficinas:

c/o Oficina del Alto Comisionado para

Derechos Humanos

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

1211 Ginebra 10

Suiza

Tlf.: + 41 22 917 9000

Fax: +41 22 917 9006

Después de realizar una visita, los informadores y representantes especiales presentarán un informe exponiendo sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. No obstante, la comisión no presta mucha atención a la implantación de sus recomendaciones, y la mayoría de los informadores y representantes están tan faltos de recursos que rara vez es posible para ellos investigar sobre los resultados de sus visitas a los países.

Procedimiento 1503

[¿Qué es el procedimiento 1503?](#)

[Características principales y utilidad del procedimiento](#)

[Qué puede hacer el procedimiento 1503 para ayudarle](#)

[Cómo funciona el procedimiento](#)

[¿Quiénes son los que examinan las quejas con el procedimiento 1503?](#)

[¿Quién puede presentar una queja?](#)

[Cómo presentar una queja](#)

[Otras informaciones importantes](#)

[Más información acerca del procedimiento 1503](#)

Qué es el procedimiento 1503

El procedimiento 1503 es un mecanismo universal. Es aplicable respecto a todos los países del mundo.

El procedimiento 1503 recibe su nombre tras la resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que lo estableció. Permite que 2 organismos de la ONU (la Subcomisión para la promoción y protección de los derechos humanos y la Comisión de derechos humanos) examinen las quejas que muestren [patrones consistentes](#) de violaciones de los derechos humanos [graves](#) y [confirmadas de forma fiable](#) recibidas de individuos u ONGs.

Patrón consistente

Para mostrar un patrón consistente, la comunicación deberá hacer referencia a un número sustancial de violaciones contra diferentes individuos. En el pasado, la Comisión de derechos humanos decidió que 6 ó 7 casos de detención administrativa prolongada eran suficientes para mostrar un patrón consistente.

Violaciones graves

Son violaciones graves las violaciones muy serias de los derechos humanos.

Éstas incluyen la tortura, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales (asesinatos), las ejecuciones arbitrarias o sumarias (por ejemplo ejecutando la pena de muerte tras un juicio injusto), el encarcelamiento arbitrario generalizado o la detención prolongada sin cargos ni juicio, y la denegación generalizada del derecho a abandonar un país.

Violaciones confirmadas de forma fiable

Las alegaciones de violaciones deberán ser confirmadas de forma fiable, esto es, estar respaldadas por una evidencia creíble.

La violación de cualquiera de los derechos humanos garantizados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos podrá ser examinada con este procedimiento.

[Para ver el texto completo de la UDHR disponible en varios idiomas, haga clic aquí <<http://www.unhchr.ch/udhr/navigate/alpha.htm>>](#)

Características principales y utilidad del procedimiento

Este procedimiento presenta 2 características principales. Examina la **situación de los derechos humanos** en países específicos, y es **confidencial**.

1 Análisis de la ‘situación’ de los derechos humanos en un país

Este procedimiento examina la situación de los derechos humanos en los diferentes países. No examina casos individuales.

Cuando se recibe un gran número de casos individuales que, juntos, parecen

mostrar un patrón de violaciones de los derechos humanos graves y confirmadas de forma fiable, la ONU puede decidir examinar la situación en ese país.

Este procedimiento es útil si:

Se tiene la evidencia de un número importante de violaciones contra diferentes individuos, o de una violación grave de los derechos humanos contra una persona, y se desea llamar la atención sobre la situación de los derechos humanos en un país en particular, en lugar de sobre un caso individual, porque:

- Se piensa que la ONU se debería centrar en los problemas de fondo del país más que en un caso individual.
- La víctima de la violación desea que la ONU examine la situación en el país antes que los detalles de lo que le ocurrió a él / ella.

Este procedimiento no es útil si:

Usted, o la persona a la que usted representa, ha sido víctima de una violación de los derechos humanos y desea que un mecanismo internacional investigue el caso. Si busca este tipo de mecanismo, el procedimiento 1503 no es lo más apropiado para usted. Deberá consultar los demás mecanismos listados en este manual. para hacerlo, [haga clic aquí <default_m.htm>](#). Utilice el botón de "atrás" de su browser para volver a esta página.

2 Confidencialidad

En sus primeras fases, el procedimiento 1503 es confidencial. Incluye comunicaciones entre la ONU y el estado examinado que no se hacen públicas. Los individuos u ONGs que presentan quejas no son informados de ninguna acción emprendida relativa a las mismas. Normalmente, la única comunicación que reciben de la ONU es una carta reconociendo la recepción de su queja. La naturaleza confidencial del procedimiento 1503 tiene 2 consecuencias primordiales:

- Una vez que un grupo de quejas individuales son examinadas por la ONU con este procedimiento confidencial, el estado en cuestión puede argumentar que estas quejas individuales no deberán ser examinadas por otros mecanismos públicos al mismo tiempo. Por lo tanto, si presenta una queja o una serie de quejas con este procedimiento, y a continuación intenta presentar esas mismas quejas a otros mecanismos (como el informador especial), el estado en cuestión podrá protestar y pedir a estos mecanismos que no las acepten.
- No se harán públicos los detalles del análisis de la ONU ' a un país con este procedimiento hasta la fases finales del mismo. El retraso mínimo dentro del cual pueden tener lugar las fases finales es de 1 año a partir de que la ONU reciba por primera vez la comunicación individual. Por lo tanto, no habrá ninguna publicidad sobre ningún análisis que la ONU pudiera emprender durante al menos un año.

Este procedimiento no es útil si:

Tiene previsto enviar su queja a varios mecanismos diferentes, o si su objetivo primordial es conseguir publicidad para su queja, pues únicamente un pequeño número de análisis llevados a cabo con este procedimiento se hacen públicos finalmente. En estas circunstancias, el procedimiento 1503 puede que no sea el mecanismo apropiado para usted.

Qué puede hacer el procedimiento 1503 para ayudarle

Un análisis de la situación de los derechos humanos en un país por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU con este procedimiento puede dar como resultado que se emprenda la siguiente acción:

- La Comisión puede decidir nombrar un experto independiente para observar la situación en el país en cuestión.
- La Comisión puede decidir detener el análisis con el procedimiento 1503 confidencial y remitirlo a su procedimiento público. Con su procedimiento público (conocido como el procedimiento 1235), la Comisión puede adoptar resoluciones que condenen o expresen su preocupación sobre la situación de los derechos humanos en el país. También puede decidir nombrar un [informador o representante especial <srs_m.htm>](#) para analizar la situación de los derechos humanos en un país o examinar un problema particular sobre derechos humanos.
- La Comisión puede decidir mantener la situación en un país bajo examen (esto es, continuar su análisis) si se ha recibido más información relativa a la situación de los derechos humanos en el estado en cuestión desde el estado o personas individuales. Tras continuar el análisis, puede decidir detenerlo dicho análisis o emprender alguna de las acciones descritas anteriormente.
- En la Comisión, los nombres de los estados que están siendo examinados con el procedimiento 1503 se anuncian públicamente. Esto puede ser políticamente embarazoso para los estados en cuestión.
- Finalmente, la comisión puede decidir (y a veces decide) simplemente finalizar su análisis de la situación en un país y no emprender ninguna acción.

Cómo funciona el procedimiento (el procedimiento formal)

Paso nº 1

El personal de la ONU en Ginebra recibe todas las quejas enviadas a dicha organización con el procedimiento 1503. Rechazan las quejas que consideran que no cumplen los criterios de admisibilidad establecidos más adelante en la sección

Cómo presentar una queja.

Si el personal de la ONU piensa que una queja podría ser admisible, la envían al estado contra el cual se ha presentado la queja. El estado tiene entonces 12 semanas para responder y dar su punto de vista sobre si piensa que la ONU debería aceptar la queja. **Es importante tener en cuenta que el autor de la queja (la persona que la presentó) puede permanecer en el anonimato si hace constar claramente en la misma que no desea que su identidad sea revelada al gobierno en cuestión.** Estas quejas y cualquier respuesta recibida del gobierno se envían a continuación al Grupo de trabajo sobre comunicaciones de la ONU'.

La ONU envía una carta reconociendo la recepción de la queja a su autor.

Paso nº 2

'El grupo de trabajo sobre comunicaciones de la ONU se reúne únicamente **una vez al año** (normalmente en Agosto). Tiene en cuenta todas las quejas y respuestas del gobierno que le han sido enviadas. Si el grupo de trabajo considera

que alguna de las quejas revela una mala situación de los derechos humanos (p. ej. un [patrón consistente de violaciones graves y confirmadas de forma fiable de los derechos humanos](#)) en un país concreto, puede remitir su análisis de la 'situación' en ese país al Grupo de trabajo sobre situaciones.

La ONU informa a todos los estados examinados por el grupo de trabajo sobre comunicaciones acerca de cualquier acción emprendida referente a ellos.

Los autores de las quejas no son informados de ningún progreso relativo a las mismas.

Paso nº 3

El Grupo de trabajo sobre situaciones se reúne únicamente **una vez al año** (normalmente en Marzo) para examinar las 'situaciones' del país a las que ha hecho referencia el Grupo de trabajo sobre comunicaciones. Si el Grupo de trabajo sobre situaciones considera que existe una mala situación evidente en un país, puede remitir su análisis de la situación a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. También puede aconsejar las acciones que la comisión debería emprender para mejorar la situación en el país.

Paso nº 4

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU examina la 'situación' del país a la que se ha hecho referencia por parte del Grupo de trabajo sobre situaciones. La comisión se reúne únicamente **una vez al año** (normalmente en Abril), y sus análisis de las situaciones de los países se llevan a cabo en sesión cerrada (esto es, no abiertas al público).

A estas sesiones cerradas asisten representantes de estado de los miembros de la comisión y de los países examinados. Estos representantes oficiales discuten la situación de los derechos humanos en el país. Las discusiones se basan en informes recopilados por los 2 grupos de trabajo que han examinado la situación en el país en cuestión tal como se describe anteriormente en los pasos nº 2 y 3. Al final de estas discusiones, la comisión puede decidir emprender alguna acción para denunciar la situación en un país concreto. Estas acciones se describen anteriormente en la sección Qué puede hacer el procedimiento 1503 para ayudarle.

¿Quiénes son los que examinan las quejas con el procedimiento 1503?

Las quejas con este procedimiento son examinadas por una serie de organismos.

Grupo de trabajo sobre comunicaciones

Hay 5 miembros del grupo de trabajo, cada uno de ellos de los siguientes grupos regionales; África, Asia, Latinoamérica, Europa oriental, Europa occidental. Están nombrados por la Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU, que está compuesta a su vez por 26 miembros nombrados por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Aunque están nombrados por estados, los miembros de la subcomisión están designados para actuar respecto a su capacidad individual.

Grupo de trabajo sobre situaciones

Este grupo de trabajo está compuesto por 5 personas, cada una de uno de los 5 grupos regionales nombrados por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Comisión de Derechos Humanos de la ONU

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU está compuesta por diplomáticos

en representación de 53 estados miembros. Cuando se reúne en sesión a puerta cerrada para examinar situaciones de países con el procedimiento 1503, asisten representantes de cada uno de los 53 estados, así como representantes de los estados examinados mediante el procedimiento 1503. Los estados examinados no tienen que ser miembros de la comisión para asistir a la sesión a puerta cerrada.

Los representantes de los estados examinados asisten a la sesión a puerta cerrada para defender a su estado e intentar evitar que la comisión emprenda acciones contra ellos.

Quién puede presentar una queja

Las quejas pueden ser presentadas por: individuos o grupos de individuos que afirmen ser víctimas de violaciones de los derechos humanos; cualquier persona o grupo de personas que tenga conocimiento directo y fiable de violaciones, u organizaciones no gubernamentales que tengan conocimiento directo y fiable de violaciones de los derechos humanos. Las quejas anónimas no serán aceptadas por la ONU.

Cómo presentar una queja

1. Criterios de admisibilidad

No existe un procedimiento formal para presentar una queja con el procedimiento 1503. No obstante, una queja debe cumplir los criterios de admisibilidad. Estos criterios describen la información que se debe incluir y la que no se debe incluir. Los criterios de admisibilidad son los siguientes:

¿Qué se debe incluir en la queja?:

- El nombre del autor de la queja, esto es, la(s) persona(s) u organización/organizaciones que presenta(n) la queja. En la queja se deberá hacer constar claramente si el autor desea permanecer en el anonimato. No obstante, se deberá tener en cuenta que, por mucho cuidado que tenga la ONU, un estado aún puede averiguar el nombre del autor de una queja (tanto por los hechos de la queja como por otra fuente).
- La queja deberá mostrar la existencia de un *patrón consistente* de violaciones de los derechos humanos *graves y confirmadas de forma fiable*. Consulte la sección **Qué es el procedimiento 1503** más arriba.
- La queja deberá contener una descripción de los hechos, incluyendo: la identificación de las supuestas víctimas, la identificación de los supuestos autores de las violaciones, y una descripción detallada de los incidentes en los que se produjeron las supuestas violaciones. Esta descripción deberá intentar mostrar un patrón consistente de las violaciones.
- La queja deberá incluir una prueba clara de la violación. Por ejemplo: declaraciones escritas de las víctimas o sus familiares describiendo la violación, declaraciones escritas de otros testigos de la violación, o un informe médico que describa los daños resultantes de dicha violación. Estas pruebas se pueden incluir en el texto de la queja o adjuntarse a ella como anexo.
- La queja deberá hacer constar qué derechos han sido violados. Esto puede parecer obvio, pero deberá indicar claramente qué artículo de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos considera que ha sido violado.

- La queja deberá incluir una declaración de intenciones, esto es, las razones por las que ha presentado la queja. Es suficiente con decir que está 'buscando una acción de la ONU que ponga fin a las violaciones de los derechos humanos reveladas en la queja'.
- La queja deberá explicar cómo han sido agotados los recursos nacionales. Ver [Agotamiento de los recursos nacionales](#) más adelante.

Qué no se debe incluir en la queja:

- La queja no deberá contener lenguaje ofensivo ni observaciones insultantes acerca del estado en cuestión, y no deberá mostrar motivaciones políticas. Esto quiere decir que no deberá desafiar la legitimidad del gobierno en cuestión como tal, sino ceñirse a los hechos de la queja.
- La queja no deberá estar basada únicamente en informes de los medios de comunicación de masas.
- La queja no deberá ser inconsistente con respecto a los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

2. Formato

No existen requisitos formales relativos al formato que deberá tener una queja. No obstante, una buena queja constará de:

- Una carta adjunta indicando que la queja se presenta por el procedimiento 1503. La carta también deberá incluir un resumen de las alegaciones realizadas, y una declaración de intenciones estableciendo los motivos por los que ha presentado la queja.
- El texto de la queja, describiendo de forma detallada el patrón consistente de violaciones graves de los derechos humanos
- Anexos que contengan las mejores pruebas documentales disponibles de las alegaciones (por ejemplo declaraciones de testigos, declaraciones de las víctimas, informes médicos, etc).

3. Dónde enviar la queja

Las quejas por escrito se deberán enviar a la:

Sección de servicios de asistencia

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas

1211 Ginebra 10

Suiza

Tlf.: 00 41 22 917 90 00

Fax: 00 41 22 917 90 11

Otras informaciones importantes

Agotamiento de los recursos nacionales

Antes de presentar una queja deberá leer esta sección [haciendo clic aquí <exdrma_m.htm>](#)

¿Ha presentado ya su queja a otro mecanismo de tratado?

En ese caso, deberá leer esta sección [haciendo clic aquí <exdrma_m.htm>](#)

Más información acerca del procedimiento 1503

Para más información, incluyendo el texto revisado de la resolución 1503, visite la página web del procedimiento 1503 revisado de la ONU' [haciendo clic aquí <http://www.unhcr.ch/html/menu2/8/1503.htm>](http://www.unhcr.ch/html/menu2/8/1503.htm).